



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el Expediente F. E. Nro. 0084/93, caratulado: "s/ SITUACION INMUEBLE EN CALLE PREFECTURA NAVAL Y EVA PERON - CHACRA II - CIUDAD DE RIO GRANDE", iniciado a impulso de este Organismo de Control (fojas 1/2).-

Mediante la Nota F. E. Nro. 536/93 de fecha 13 de agosto del corriente año se requiere del señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda se informe sobre una serie de puntos que en la misma nota se especifican y, asimismo, se solicita la remisión del legajo del señor Gaspar Duarte (fojas 3/4).-

El I.P.V. da respuesta a la requisitoria efectuada por medio de la Nota Nro. 2819, de fecha 18 de agosto del corriente año. Se informa, además, que por encontrarse el legajo petitionado en la ciudad de Río Grande el mismo será remitido a esta Fiscalía a la brevedad (fojas 5).-

A través de la Nota F. E. Nro. 550/93 se requiere la remisión, con carácter de urgente, del legajo del señor Duarte (fojas 6/7). Dicho legajo es acercado a este Organismo el día 24 de agosto (fojas 8).-

Expuesto lo anterior, a partir de ahora el análisis de la cuestión se centrará en la documental obrante en el legajo Nro. 004327 perteneciente al señor DUARTE, Gaspar, de modo que toda referencia que se efectúe lo será con relación a dicha documental mientras no se exprese lo contrario.-

Comienzo diciendo que el matrimonio Duarte - Silva (que tiene tres hijos - 5, 7 y 10 años) procedió a inscribirse en el INTEVU (hoy IPV) - habiendo arribado a la

Fiscalía de Estado
Dr. MARCELA...
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

2

FISCALIA DE ESTADO

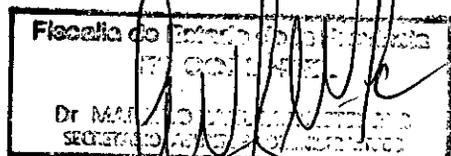
provincia en el mes de abril de 1991 - el día 22 de abril de dicho año, no existiendo especificación en el legajo de la fecha de ocupación del local comercial referido.-

Consta en la documental en análisis que el señor Duarte es de nacionalidad paraguaya, encontrándose en trámite su carta de ciudadanía desde el año 1991, obteniendo la misma el día 30/07/92, acorde lo informa al I.P.V. en su Nota Nro. 2819/93, señalando, el suscripto, que no existe agregada en el legajo en estudio copia de la carta de ciudadanía.-

Como formando parte del legajo en análisis existe un acta de constatación, de fecha 16 de mayo de 1992, el que da cuenta que la familia Duarte ocupa, en calidad de intrusa, un local comercial, ubicado en calles Prefectura Naval y Eva Perón - Chacra II - de la ciudad de Río Grande.-

Por otra parte, existe agregado un informe social confeccionado por la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Río Grande de fecha 03 de agosto de 1992, que se lleva a cabo a raíz de de la solicitud de adjudicación de una vivienda del INTEVU. Posteriormente obra informe, de fecha 29/03/93, donde consta que la familia Duarte ocupa un local comercial como intrusa, especificando el puntaje correspondiente a los items impresos en los formularios del I.P.V. El puntaje adjudicado es de 49 y la tipología es de cuatro (4) dormitorios, según la evaluación al 12/08/91.-

Asimismo, otro informe da cuenta de la situación en que ocupa el inmueble la familia Duarte: sin luz, sin gas, sin caloramas y con la pintura en mal estado.-,



Dr EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

Finalmente, pongo de manifiesto que en el mentado legajo obran dos notas suscriptas por la señora Silva (esposa del señor Duarte) durante el transcurso de los meses de febrero y marzo de 1993, solicitando la adjudicación de una vivienda y reconociendo el carácter de usurpadores del local comercial en que habitan.-

Así planteadas las cosas y fuera del relato y análisis de los hechos, tal como se desprenden del legajo antes indicado, acoto que por medio de la Resolución FD.NA.VI. Nro. 120 de fecha 23 de mayo de 1988 se establece, en su ANEXO II, punto 2º, como requisito para la inscripción en Programas FD.NA.VI., el de poseer el solicitante documento de identidad argentino. Esta Resolución se mantuvo vigente hasta el 11/07/93, fecha en que se emite la Resolución I.P.V. Nro. 1.549/93, que prescribe los requisitos imprescindibles para la inscripción y adjudicación de viviendas y/o soluciones alternativas habitacionales otorgadas por dicho Instituto.

En efecto, la normativa indicada (ANEXO II) expresa, en su punto 1. b) "carta de ciudadanía en ejercicio, en caso de tratarse de oriundos de países limítrofes colindantes (chilenos)"; por su parte, el mismo ANEXO II dice, en su punto 2. b): "más de dos años de radicación definitiva en nuestro país, en caso de oriundos de países limítrofes no colindantes o no limítrofes".-

A partir de la normativa supra transcripta se deduce que el señor Duarte se encuentra comprendido dentro de lo establecido por el punto 2. b) y, en principio, cumplimentando los recaudos por la misma requeridos. Ello, por un lado, y, por

Fiscalía de Estado de la Provincia
Dr. MARCELO RUIZ
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

4

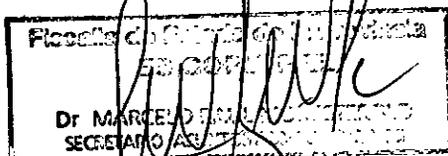
el otro, es menester poner de manifiesto que en cuanto al procedimiento - acorde la verificación y constatación del mismo efectuada por esta Fiscalía de Estado, en base al legajo personal del señor Duarte - éste se ha ajustado a la normativa vigente en la materia lo que lo exime de ser pasible de la formulación de imputaciones respecto de su legalidad y de la conducta administrativa de los funcionarios y agentes que del mismo tomaron parte.-

Sentado ello, queda claro entonces, que de ahora en más, es resorte exclusivo del Instituto Provincial de la Vivienda, en ejercicio de facultades que le son propias y exclusivas, materializar o no la adjudicación (en este caso concreto), acorde a la política a tales fines implementada, ya sea por aplicación de la normativa a la que previamente me he referido como a otra, también en vigencia y de aplicación a casos como el que nos ocupa, ello a partir de la gravedad que ponen de manifiesto los informes sociales obrantes a fojas 18/20) del Legajo Nro. 004327.-

A los fines indicados en el presente dictamen se deberá emitir el pertinente acto administrativo en el que se plasmen las conclusiones arribadas, todo lo cual se notificará al señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y al señor Gaspar Duarte.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nro. 54/93.-

FISCALIA DE ESTADO, USHUAIA, Hoy 10 SET 1993



Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur